

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 12266/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Decreto de Alcaldía

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Concluido el proceso de selección de la convocatoria para la provisión en comisión de servicios de carácter de urgencia de los puestos de trabajo "118 Agente de Policía Local" y "128 Agente de Policía Local" que se encuentran vacantes, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 204 de fecha 22 de octubre de 2024, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web: [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es).

A la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, nombrada para regir el proceso selectivo, de fecha 18 y 23 de diciembre de 2024, comprensiva con los aspirantes que hayan resultado aptos y no hayan sido propuestos para el nombramiento en comisión de servicios del puesto de trabajo objeto de la selección, conforme a lo dispuesto por la base decima de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto por la base novena de la convocatoria, procede la constitución de la lista de espera, por Resolución de la Alcaldía Presidencia.

Teniendo en cuenta las atribuciones que confieren a la Alcaldía Presidencia los artículos 21.1s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, le corresponde a la Alcaldía resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/425 de 31 de enero de 2025.

## RESOLUCIÓN

Primero. Constituir la lista de espera de para nombramientos como Agentes de Policía Local en régimen de comisión de servicios, que se adjunta a esta Resolución como Anexo.

Se fundamenta la urgencia y excepcionalidad de los nombramientos en la necesidad de proveer temporalmente, bajo la fórmula de comisión de servicios, puestos vacantes de



Agente de la Policía Local, siempre que respondan a necesidades que se consideren de carácter excepcionales, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que sea prioritarias para este Ayuntamiento.

La lista de espera tendrá una vigencia máxima de tres años, contados a partir de la fecha de su constitución, salvo que, con anterioridad a dicha fecha, se prorrogue, por resolución de la Alcaldía, por el tiempo estrictamente necesario. En todo caso, la lista de espera será sustituida por una posterior que derive de la siguiente convocatoria específica para provisión en comisión de servicios de puestos vacantes temporalmente de Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Con la aprobación de esta lista se dejan sin efectos las listas de esperas convocadas anteriormente para los mismos fines o para supuestos análogos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el punto dos de la base décima de la convocatoria, constituida la lista de espera, en ella permanecerán los aspirantes en situación de espera, hasta que sea necesario su nombramiento en comisión de servicios, los llamamientos serán por riguroso orden de prelación por la posición que ocupen en la lista y concluido un nombramiento, el aspirante volverá al lugar que ocupaba en lista.

Asimismo, conforme a lo establecido en el punto tres de la base décima de la convocatoria, la permanencia en la lista no supondrá ningún derecho efectivo a nombramiento, ni de ninguna otra índole, pudiendo quedar sin efecto en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que motivaron su constitución.

Tercero. La prestación del servicio, se realizará en régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el ejercicio de otros puestos de trabajo, tanto en la administración pública o empresas privadas, ajustándose el horario a las necesidades de los servicios administrativos.

Las retribuciones y demás condiciones de trabajo serán las establecidas en el Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento.

Cuarto. En todo caso, la persona propuesta para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de 2 días hábiles contados a partir del llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en las bases y contar con la conformidad del Ayuntamiento de procedencia.

Quién no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no se contratará y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Conforme al artículo 12 y apartado 3.b) del Anexo I del vigente Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos las personas seleccionadas deberán superar un reconocimiento médico realizado por el Servicio de Vigilancia de la Salud de este Ayuntamiento, que acredite su capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



En lo no establecido en las bases de la convocatoria y en esta Resolución será de aplicación, en lo que no resulte incompatible con la misma, el Reglamento de funcionamiento de las listas de espera de este Ayuntamiento.

Quinto. Los rechazos de ofertas se regularan por lo establecido conforme al Reglamento Regulador de Funcionamiento de las listas de espera.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas,

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

- Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; a fecha de la firma digital, de lo que, como Secretario General, doy fe.

En Almendralejo a fecha de la firma electrónica

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**Anexo al Decreto de la Alcaldía Presidencia, por la que se constituye una lista de espera de Agentes de Policía Local para nombramiento en régimen de comisión de servicios.**

<b>Nº de Orden</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>TOTAL</b>	<b>SITUACIÓN</b>
1	MARCHANTE DEL HOYO, JOSÉ FERNANDO	***0454**	8,95	Nombrado (22/01/2025)
2	ROSADO GALLARDO, MARÍA LUISA	***7706**	7,85	Nombrada (22/01/2025)
3	GARRIDO LÓPEZ, CARLOS	***9228**	7,65	DISPONIBLE
2	HERNÁNDEZ MATAMOROS, ANTONIO MANUEL	***6118**	7,65	DISPONIBLE
3	DÍAZ LUNA, DAVID	***7519**	7,45	DISPONIBLE
4	GARCÍA PIEDEHIERRO, LUIS	***7819**	6,85	DISPONIBLE
5	MATEO ROBLES, CARLOS JOSÉ	***7701**	6,65	DISPONIBLE

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; a fecha de la firma digital, de lo que, como Secretario General, doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**